



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230039895 DEL 16-06-2017

Por la cual se corrige error en el Artículo primero de la Resolución No. 20172220038175 del 09-06-2017 a través de la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 20161000001376 de 2016, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO QUE,

Habiéndose surtido la etapa de inscripciones y finalizada la verificación de requisitos mínimos, se evidenció que para un total de sesenta (60) empleos vacantes ofertados en la Convocatoria 433 de 2016 - ICBF, no se inscribió ningún aspirante, o ninguno de los inscritos cumplió con los requisitos mínimos previstos en la OPEC, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 20161000001376, se expidió la Resolución No. 20172220038175 del 09 de junio de 2017, con el fin de ofertar nuevamente estos empleos.

Para garantizar la plena vigencia de los principios constitucionales y legales, del mérito, libre concurrencia, transparencia y publicidad, que informan estos procesos de selección, la mencionada Resolución fue publicada en la página www.cnsc.gov.co, el mismo día 9 de junio del año en curso.

Revisado el acto administrativo en mención, se detectó un error de digitación en la ubicación geográfica (Municipio – Departamento) de algunos de los empleos vacantes relacionados en el **ARTÍCULO PRIMERO**, razón por la cual se hace necesario subsanarlo.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*** – (Negrilla fuera de texto)

El error de digitación a que se hace referencia es de carácter simplemente formal, no da lugar a cambios en el sentido material de la Convocatoria, ni afecta de manera sustancial y grave el proceso, por lo que, en virtud del principio del debido proceso y de eficacia, éste debe ser corregido.

Las inscripciones para la segunda oferta de los sesenta (60) empleos vacantes, inician el próximo 28 de junio de 2017, situación que se enmarca dentro de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, según el cual, antes de iniciarse las inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el Artículo primero del Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, **FUNCIONES DE LOS DESPACHOS DE LOS COMISIONADOS**,

Por la cual se corrige error en el Artículo primero de la Resolución No. 20172220038175 del 09-06-2017 a través de la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir el error de digitación* de la ubicación geográfica (Municipio – Departamento) de algunos de los empleos vacantes relacionados en el **ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 20172220038175** del 09 de junio de 2017, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Ofertar nuevamente*, los empleos vacantes que se relacionan a continuación, para los cuales no se inscribió ningún aspirante, o ninguno de los inscritos cumplió con los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

Los empleos vacantes que se ofertan nuevamente en este concurso de méritos, son:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NÚMERO DE VACANTES	Municipio	Departamento
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	EL BANCO	MAGDALENA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	SABANALARGA	ATLÁNTICO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	SOLEDAD	ATLÁNTICO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	FLORENCIA	CAQUETÁ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	CALI	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	1	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	1	BAHÍA SOLANO	CHOCÓ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	1	MANIZALES	CALDAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	LORICA	CÓRDOBA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	NEIVA	HUILA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	ARMENIA	QUINDIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	CAQUETÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	EL COCUY	BOYACÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	LÉRIDA	TOLIMA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	MANZANARES	CALDAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	POPAYÁN	CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	SALAMINA	CALDAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	PUERTO CARREÑO	VICHADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	MANIZALES	CALDAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	SINCELEJO	SUCRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	VALLEDUPAR	CESAR

Por la cual se corrige error en el Artículo primero de la Resolución No. 20172220038175 del 09-06-2017 a través de la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	GARZÓN	HUILA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	CALI	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	CAQUETÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	2	CALI	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	CIÉNAGA	MAGDALENA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	GARZÓN	HUILA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	HONDA	TOLIMA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	LA UNIÓN	NARIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	POPAYÁN	CAUCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	PUERTO LÓPEZ	META
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	QUIBDÓ	CHOCÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	QUIBDÓ	CHOCÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	TIERRALTA	CÓRDOBA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	TIERRALTA	CÓRDOBA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	VILLANUEVA	CASANARE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	MANAURE	LA GUAJIRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	RIOSUCIO	CHOCÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	VILLAVICENCIO	META
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	MITÚ	VAUPÉS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	MANIZALES	CALDAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	MONTELÍBANO	CÓRDOBA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	PUERTO RICO	CAQUETÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	SIMITÍ	BOLÍVAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	SOATÁ	BOYACÁ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	TIERRALTA	CÓRDOBA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	1	FLORENCIA	CAQUETÁ

PARÁGRAFO.- La nueva oferta de los empleos vacantes relacionados anteriormente se desarrollará de conformidad con el Acuerdo No. 20161000001376 de 2016 del 5 de septiembre de 2016 Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

Por la cual se corrige error en el Artículo primero de la Resolución No. 20172220038175 del 09-06-2017 a través de la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes, el cumplimiento de las reglas y condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener incólume en sus demás partes la decisión adoptada en la Resolución No. 20172220038175 del 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF, en la dirección Avenida Carrera 68 No.64C - 75.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Universidad de Medellín – UdeM, en la dirección de correo electrónico: convocatoria433icbf@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, en la de ICBF www.icbf.gov.co y en la de la Universidad de Medellín – UdeM, convocatoriascnsc.udem.edu.co/icbf.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Proyectó: Ana Dolores Correa Camacho – Gerente Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF/Andrea Mantilla
Revisó: Johanna Patricia Benítez Paez – Asesora Despacho